Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES.

En la Villa de Caravaca en ocho de Abril de mill
seis[cientos] y noventa y tres años se juntaron en Consejo Justicia y Regimiento
de esta villa como lo an de costumbre a tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y utilidad de esta Re-
pública como bien es a saber los señores Don Diego de Uribe y Lara (?)
Alcalde Mayor de esta villa por ausencia del señor Don Andrés
Gutiérrez Governador de ella por su Magestad =
Don Pedro Jiménez de Robles = Don Francisco [illegible] Pérez
Don Juan Alonso Muñoz de Otalora = Don Alonso de Mayora (?)
Don Josef García de Robles = Don Pedro Uribe (?) y Aguilar
Don Alonso Gaitán Melgares Regidores. Estando juntos se [illegible]
el Licenciado Secretario (?) [illegible] descargado (?) [illegible] Don
Damián Carreño Roca Caballero de la Orden de Santiago
Superintendente y Governador de Alpargatas (?) de Villanueva de los
Infantes por el qual requiere a esta villa haga la obligación (?)
como particulares de los diez y nueve mill reales (?) en que
se a quedado de segundo (?) el Ducado que esta villa tiene de
[illegible] mill y tantos reales [illegible] del año pasa-
do de ochenta y siete por lo que toca a las alcavalas
y cientos [illegible] por la villa [illegible] y están prontos
a [illegible] la [illegible]. [illegible] considerando (?) los [illegible]
doze años de [illegible] quarto (?) en cada [illegible]
que [illegible] medios
[illegible] a [illegible] de Su Magestad se cortare